



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Advertido un error en el texto aprobado en el acuerdo del pleno de fecha 23 de febrero de 2024 y en la tabla de tarifas publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 79, de 25 de abril de 2024, por el que se eleva a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de febrero de 2024 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura, y cuyo texto íntegro se incluía en la citada publicación, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, donde dice:

"... ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

| Clasificación | Cuota |
|--|----------|
| Por vivienda ocupada o en condiciones de ser ocupada y unidad familiar | 49,00 € |
| Disco-Pub, discotecas, salas de eventos, bodas y banquetes | 300,00 € |
| Restaurantes, bares y cafeterías | 175,00 € |
| Alojamientos de más de 10 personas | 200,00 € |
| Alojamientos de hasta 10 personas | 250,00 € |
| Entidades financieras | 350,00 € |
| Locales comerciales/industriales dedicados a la producción de piensos, vino, aceite, queso o sus derivados | 325,00 € |
| Supermercados hasta 500 m ² | 200,00 € |
| Supermercados de más de 500 m ² | 500,00 € |
| Resto de locales comerciales/industriales de hasta 60 m ² | 130,00 € |
| Resto de locales comerciales/industriales de más de 60 m ² | 200,00 € |

..."

Debe decir:

"... ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

| Clasificación | Cuota |
|---|----------|
| Por vivienda ocupada o en condiciones de ser ocupada y unidad familiar | 49,00 € |
| Disco-Pub, discotecas, salas de eventos, bodas y banquetes | 300,00 € |
| Restaurantes, bares y cafeterías | 250,00 € |
| Alojamientos de hasta 10 personas | 175,00 € |
| Alojamientos de más de 10 personas | 200,00 € |
| Entidades financieras | 350,00 € |
| Locales comerciales/industriales dedicados a la producción de piensos, vino, aceite, queso o sus derivados. | 325,00 € |
| Supermercados hasta 500 m ² | 200,00 € |
| Supermercados de más de 500 m ² | 500,00 € |
| Resto de locales comerciales/industriales de hasta 60 m ² | 130,00 € |
| Resto de locales comerciales/industriales de más de 60 m ² | 200,00 € |

..."

Consuegra, 22 de enero de 2026.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-380